

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9098

*RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso de méritos número 1/1981 para provisión de vacantes de Subalternos en el Tribunal Constitucional.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y 45 y 46 de su Reglamento de Organización y Personal; en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964; Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y siendo seis las plazas vacantes de funcionarios de nivel subalterno existentes en el Tribunal Constitucional,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien convocar el concurso de méritos número 1/1981, para la provisión de las mencionadas plazas, que se regirá por las siguientes bases:

1.ª Pueden tomar parte en este concurso todos los funcionarios de carrera del Cuerpo General Subalterno pertenecientes a la Escala Subalterna del Cuerpo, a extinguir, de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos, así como los pertenecientes al Cuerpo Subalterno, a extinguir, integrados en la Administración Civil del Estado por Real Decreto-ley 23/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, que se encuentren en situación de servicio activo.

También se tendrán en cuenta cuantas solicitudes de ingreso al servicio activo, procedentes de otras situaciones, se hayan recibido o se reciban hasta la expiración del plazo establecido en la base tercera de la presente convocatoria.

2.ª Los funcionarios de nivel subalterno que actualmente desempeñen su destino en el Tribunal Constitucional en virtud de comisión de servicios de carácter temporal vienen obligados a concursar, ya que en otro caso se procederá por esta Presidencia del Gobierno a la revocación de dicha comisión de servicios.

3.ª Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, calle Aya-la, 5, Madrid-1, y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril —que se reproduce igualmente como anexo a esta Resolución—, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme establece el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, reformado por la Ley 154/1963, de 2 de diciembre, incurriendo, en otro caso, en responsabilidad. No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, en el Registro del Centro, Dependencia u Oficina correspondiente, para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desestimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicios.

4.ª Los funcionarios que procedan de supernumerario, suspensión o excedencia voluntaria, deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12,3 del Decreto 1106/1966.

5.ª Las solicitudes a que se refiere la base tercera de la presente convocatoria deberán venir acompañadas de los informes de los Jefes bajo quienes hayan servido los funcionarios interesados en ocupar las vacantes a que se refiere esta convocatoria.

6.ª La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 del mismo mes, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, lo establecido en el artículo 10 del Decreto citado, respecto a las condiciones o méritos señalados por el Tribunal Constitucional en cuanto que se valorarán de una manera especial los «currículum» profesionales de los aspirantes, los puestos de confianza que hayan desempeñado en su Cuerpo y los informes de los respectivos Jefes.

No serán valorados los méritos que puedan ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino. En todo caso, la Dirección General de la Función Pública podrá verificar la certeza de las condiciones y requisitos exigidos a los concursantes mediante las pruebas que estime oportunas.

7.ª No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y toma de posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

8.ª Los funcionarios nombrados para cubrir las plazas de funcionarios del Cuerpo Subalterno de la Administración Civil del Estado al servicio del Tribunal Constitucional continuarán en servicio activo en el Cuerpo al que pertenezcan, sin que puedan participar en ningún otro concurso de traslados hasta que trascurran tres años desde la fecha de su nombramiento.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos civiles y Director general de la Función Pública.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9099

*ORDEN de 9 de marzo de 1981 por la que se declara desierto el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Botánica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: Celebrado el concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Botánica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, anunciado por Orden ministerial d 18 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo),

Este Ministerio de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal, ha resuelto declarar desierto dicho concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1981.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

9100

*ORDEN de 12 de marzo de 1981 por la que se declara desierto el concurso de acceso a las cátedras de «Derecho internacional público» y de «Derecho internacional privado» de la Facultad de Derecho de las Universidades que se indican.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de acceso convocado por Ordenes de 19 de junio y 24 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio y 7 de noviembre), para provisión de las cátedras de «Derecho internacional público» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Extremadura, Cádiz, León, Oviedo, Alicante, País Vasco (San Sebastián), Córdoba y Granada y «Derecho internacional privado» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Extremadura, Cádiz, Murcia, León, Salamanca, Valladolid, Zaragoza, La Laguna, Alicante, País Vasco (San Sebastián), Palma de Mallorca, Autónoma de Barcelona, Santiago y Córdoba,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Tribunal del mismo, ha resuelto declarar desierta la provisión de las cátedras de «Derecho internacional público» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Extremadura,